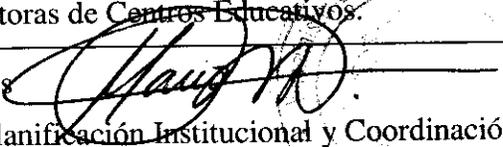


CIRCULAR
DVM-PICR-010-2013

PARA:	Directores Regionales de Educación. Supervisores de Centros Educativos. Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Departamento de Asesoría Pedagógica. Directores y Directoras de Centros Educativos.
DE:	Mario Mora Quirós  Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
ASUNTO:	Aclaración sobre el uso del Registro Digital del PIAD en Secundaria.
FECHA:	10 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

- Que las tecnologías de la información y la comunicación constituyen un medio para facilitar la gestión docente y administrativa en los centros educativos, así como para la transformación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Que la automatización de procesos y trámites, que por décadas se han realizado de manera manual, constituye la clave para simplificar y facilitar el trabajo que realiza el personal docente y administrativo destacado en los centros educativos.
- Que el uso de formatos digitales y formularios oficiales estandarizados, constituye un aspecto central para promover el uso oportuno, estratégico y transparente de la información relacionada con el funcionamiento del sistema educativo costarricense.
- Que a partir del año 2006, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Pública (MEP), la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), la Asociación para la Innovación Social (ASIS) y la Asociación de Empresarios para el Desarrollo (AED), se fortalece la implementación del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD), como una herramienta informática para el

mejoramiento de la capacidad de gestión docente y administrativa de los centros educativos públicos.

- Que el PIAD se sustenta en la articulación de dos instrumentos complementarios: el Registro Digital, diseñado para apoyar al personal docente y el Sistema de Información, desarrollado para fortalecer los procesos administrativos del centro educativo.
- Que durante la fase de implementación del PIAD, quedó al descubierto la necesidad de realizar una serie de ajustes en el Registro Digital de Secundaria, necesarios para avanzar en la consolidación de una herramienta más flexible y amigable, que se ajuste a las particularidades de las distintas ofertas educativas.
- Que en algunos centros educativos de secundaria, so pena de sanciones disciplinarias, se le exige a todo el personal docente el uso obligatorio del Registro Digital.
- Que con el fin de mejorar el Registro Digital de Secundaria, en lo que respecta a su desempeño informático, su usabilidad, el apego a los principios de neutralidad tecnológica y los estándares de desarrollo institucional, se ha impulsado un proceso de desarrollo que cuenta con el respaldo de Asesores del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, Técnicos de la Dirección de Informática de Gestión (DIG), Asesores de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGECE), así como Ingenieros (as) docentes de Instituciones de III Ciclo, Educación Diversificada y Asignaturas Complementarias de Primaria, quienes agrupados bajo una filosofía de trabajo en comunidad, han venido trabajando en el desarrollo del nuevo Registro Digital por Asignaturas (RD 14.2) para Secundaria, cuyo lanzamiento está previsto para el mes de febrero de 2014.

POR TANTO:

Se dictan las siguientes disposiciones:

1. Se recomienda tanto a Directores como a docentes de secundaria avanzar en la utilización del PIAD como herramienta informática para el mejoramiento de la capacidad de gestión docente y administrativa de los centros educativos públicos.
2. Los docentes de secundaria que ya utilizan el Registro Digital del PIAD u otros registros digitales complementarios, pueden continuar haciendo uso de los mismos, siempre y cuando estén acorde con los formatos oficiales estandarizados. Además, los

directores no exigirán la impresión de los documentos que los docentes llevan por medio de registros digitales.

3. En los centros educativos de secundaria, en donde se haya implementado el PIAD, se aclara que el uso de Registro Digital de Secundaria no es obligatorio, de manera que los directores no deben aplicar sanciones por no utilizarlo.
4. Se instruye a los Directores Regionales de Educación, así como a los Supervisores de Centros Educativos, para que realicen la divulgación de la presente circular y velen por su cumplimiento.

Sin otro particular, atentamente,

CC. Félix Barrantes, Director de Gestión y Evaluación de la Calidad.
Trino Zamora, Jefe, Departamento de Evaluación de la Calidad.
Directores y Jefes de Oficinas Centrales.